



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 1000 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de ...Noviembre... de 2024

VISTO:

El expediente con Registro N° 017835-2024/OP-15546-24/ABYP-1435-2024, y la solicitud presentada por doña **ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU**, sobre pago de Subsidio por el Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 18 de octubre de 2024, doña **ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU**, identificada con D.N.I. N° 08850628, pensionista del D.L. N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su cónyuge don **ALFREDO KAKAZU**, con Carnet de Extranjería N° 000012435, ocurrido el 06 de julio de 2021, para lo cual adjunta Acta de Defunción **N°5001140845** emitida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; así como el Acta de Matrimonio **N° 006695**, registrada por la Municipalidad de Barranca, Provincia de Barranca y Departamento de Lima, Boleta de Venta 0001 N° 002758 de la Agencia Funeraria Oscar Pimentel, ubicado en Calle Gral. Córdova N° 1572, Lince, Provincia Lima, con RUC N° 10759388904;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 2176-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU**, tiene la condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, con cargo de **Director**, Nivel Remunerativo **F-3**;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, el sustento legal para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra tipificado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; en esa misma línea la acotada norma en su artículo 145° señala que *"el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso J) del artículo 142°"*, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, teniendo en cuenta que doña **ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU**, tiene la condición de pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, cuya remuneración está a cargo de la Entidad tal como se consigna en el Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSG, estos beneficios de bienestar e incentivos dispuestos en el inciso j) del Art. 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 149° de la misma Norma donde precisa que: **"el personal cesante tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que les corresponda"**, Por ello, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad;





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

Cuidamos la Salud del Futuro

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado, y según

Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa que la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se calcula de acuerdo a los conceptos remunerativos, como sigue:

Ex Servidora/a: ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU	
Cargo : Director - NIVEL: F-3	
Conceptos Remunerativos	Monto S/.
Rem. Bas (DU 105-2001).	50.00
R. Reunif	33.84
Bon. Per.	0.01
Bon. Fami.	2.64
Cost - Vid. (DS 153-91-EF)	0.00
Mov/Ref	5.01
BE- D.S.051-91	64.86
Transitoria de Homologación	82.22
REM. TOTAL	238.58
AS.COM.T (DL 632-91)	No
DS. 040-92	Bajo los alcances del D.S. N° 276-91-EF. Art. 2, inc c), no es base de cálculo para las bonificaciones dispuesto en el D.S. N° 051-91-PCM.

Que, mediante Informe N° 900-UG/N° 789-ABYP-INSN-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña **ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU**, identificada con D.N.I. N° 08850628, pensionista del D.L. N° 20530, cónyuge de don **ALFREDO KAKAZU**, con Carnet de Extranjería N° 000012435, ocurrido el 06 de julio de 2021, según la Hoja de Liquidación N° 284-ABYP-INSN-OP-2024, elaborada por el Área de Beneficios y Pensiones por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (**S/954.32**), equivalente a (04) remuneraciones, correspondiendo (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento y (02) remuneración total por gastos de sepelio, adjuntando Acta de Defunción N° **5001140845**, Partida de Matrimonio N° **006695**, con la cual acredita ser cónyuge del occiso y Boleta de Venta 001 N° 002758, con RUC N° 10759388904, acreditando los gastos;

Que, con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, el D.U. N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con D.S. N° 420-2019-EF, el D. S. N° 177-2022-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega atribución en acciones de personal; y



Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio con eficacia anticipada a favor de doña **ALICIA SUSANA VASQUEZ CAMPOS Vda. De KAKAZU**, identificada con D.N.I. N° 08850628, pensionista del Decreto Ley N° 20530, por el deceso de su cónyuge **ALFREDO KAKAZU**, con Carnet de Extranjería N° 000012435, ocurrido el 06 de julio de 2021, por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (**S/954.32**), de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Rem. Total	N° de Rem. Tot.	Total
Subsidio por Fallecimiento	238.58	X 2	477.16
Gastos de Sepelio	238.58	X 2	477.16
T O T A L A P A G A R			S/ 954.32

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 – Ministerio de Salud y la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 OFICINA DE PERSONAL
 Mg. BETTY DÍAZ VELA
 JEFE OFICINA DE PERSONAL

- BDV/HEZZ/CEBM/mgr.
 U. Prog. y Remuneraciones
 Área de Prog. Y Presupuesto
 Área de Reg y Legajos
 Área de Beneficios
 Interesado (a)
 Secretaria Personal
 Oficina de Estadística e Informática
 U. Procesos Adm.